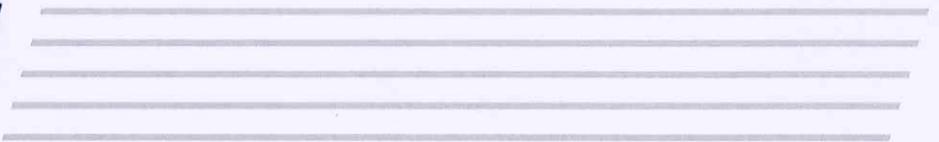


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ECUANDUREO, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	48
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	48
FRACCIÓN IV	55
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	55
FRACCIÓN V	59
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	59
FRACCIÓN VI	61
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	61
FRACCIÓN VII	64
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	64
FRACCIÓN VIII	66
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	66
FRACCIÓN IX	68



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	68
FRACCIÓN X	71
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	71
FRACCIÓN XI	73
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	73
FRACCIÓN XII	75
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	75
FRACCIÓN XIII	77
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	77
FRACCIÓN XIV	78
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	78
FRACCIÓN XV	80
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	80
FRACCIÓN XVI	82
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	82



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:									
a) La Cuenta Pública.				X					
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.									
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X					
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.					X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X					
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
a) Estado de Actividades.	X			X			X		
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X		
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X		
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X		
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X		
f) Notas a los Estados Financieros.			X			X		X	
g) Estado Análítico del Activo.	X			X			X		
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.									
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
3.1 Estado Análítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X			X		
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:									
a) Administrativa.	X			X			X		
b) Económica.	X			X			X		
c) Por Objeto del Gasto.	X			X			X		
d) Funcional.	X			X			X		
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:									

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X	

Nota: S = Sí, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 05 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	3,258,271	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,510,554
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	380,687	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	690,009	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	3,422	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	102,503	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	4,434,893	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,031
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	9,511,585
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	36,993,756	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	4,769,302	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,977,135	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	9,511,585

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	38,785,923	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	43,220,816	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	33,709,230
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	23,267,499
		Resultados de Ejercicios Anteriores	8,816,730
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,625,001
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	33,709,230
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	43,220,816

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Ecuandureo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, reflejan Activos por un monto de 43 millones 220 mil 816 pesos, de los cuales 4 millones 434 mil 893 pesos son circulantes y 38 millones 785 mil 923 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 9 millones 511 mil 585 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 33 millones 709 mil 230 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	9,511,585	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	33,709,230	= Total Activo (ESF)	43,220,816	43,220,816	X	
2	Total del Activo (ESF)	43,220,816	-	Total del Pasivo (ESF)	9,511,585	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	33,709,230	33,709,230	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	23,267,499	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	23,267,499	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{4,434,893}{9,511,585}$	0.47
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{4,434,893 - 3,422}{9,511,585}$.047
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{3,258,271}{9,511,585}$.034
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{9,511,585 \times 100}{43,220,816}$	22

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 47 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo con existencias en Almacén, tiene 47 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, este cuenta con 34 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 22 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

**MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	14,368,148
Impuestos	5,914,020
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	299,000
Derechos	6,586,839
Productos	1,448
Aprovechamientos	1,566,841
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	62,807,005
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	62,807,005
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	6,078,157
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	6,078,157
Total de Ingresos y Otros Beneficios	83,253,310
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	50,947,841
Servicios Personales	22,823,100
Materiales y Suministros	6,296,3229
Servicios Generales	21,828.419
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	8,590,939
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	1,088,188



CONCEPTO	2023
Ayudas Sociales	7,502,751
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	447,032
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	447,032
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública No Capitalizable	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	59,985,812
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	23,267,499

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Ecuandureo, Michoacán



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	14,368,148	17
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	61,807,005	75
Otros Ingresos y Beneficios	6,078,157	8
Total de Ingresos y Otros Beneficios	83,253,310	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 75 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 17 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representa ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Municipio; y el 8 por ciento de Otros Ingresos y Beneficios.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{14,368,148 \times 100}{83,253,310}$	17
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{62,807,005 \times 100}{83,253,310}$	75
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{5,914,020 \times 100}{83,253,310}$	7
Captación Impositiva Local	IMP=Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{5,914,020 \times 100}{14,368,148}$	41

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos de origen federal representa el 75 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos propios, representan el 17 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 7 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 41 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	50,947,841	85
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	8,590,939	14
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	447,032	1
Inversión Pública	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	59,985,812	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 85 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 14 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	22,823,100	45
Materiales y Suministros	6,296,322	12
Servicios Generales	21,828,419	43
Total	50,947,841	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por pago de nómina, que representa un 45 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 12 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 43 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{50,947,841 \times 100}{59,985,812}$	85
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{22,823,100 \times 100}{50,947,841}$	45
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{22,823,100 \times 100}{59,985,812}$	38
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{6,296,322 \times 100}{59,985,812}$	10
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{21,828,419 \times 100}{59,985,812}$	36

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 85 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 45 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 38 por ciento; en Materiales y Suministros del 10 por ciento; y, en Servicios Generales del 36 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{83,253,310 \times 100}{59,985,812}$	139
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	83,253,310 - 59,985,812	23,267,499
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{50,947,841 \times 100}{14,368,148}$	355

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 139, esto es considerando los ingresos por concepto de ingresos de fuentes locales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 23 millones 267 mil 499 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 4 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	83,253,310	pesos
a) Recurso de Origen Federal	62,807,005	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	14,368,148	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	6,078,157	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	14,368,148	pesos
Muestra Auditada	10,159,498	pesos
Representatividad de la muestra	70	por ciento



De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 8 millones 651 mil 625 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 8 millones 036 mil 934 pesos que representa el 92 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente



conciliado con el registro contable.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- 4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 4.1.3. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 6.3. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno



- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
8. **Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
 - 8.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
9. **Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
 - 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad



Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de resultados de la fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 21 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del escrito de fecha 11 de diciembre de 2024 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes



Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1 Observación Preliminar número 01

Como resultado del procedimiento de verificar que el inventario de Bienes Muebles se encuentre debidamente conciliado con los registros contables, se conoció que los importes registrados en el Reporte General del Activo (Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023) de la Entidad Fiscalizada, no coinciden con la información contenida en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, dicha diferencia se muestra a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	RELACIÓN DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DIFERENCIA	
Bienes Muebles	\$4,769,302	\$4,964,301	\$194,999

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B Reglas Especificas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico párrafo segundo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, compareció a la reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifiesto lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el Presidente Municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, presentó y manifestó lo siguiente: *"...Con respecto de esta observación se entrega como Anexo 1, Balanza de comprobación del 31/12/2023 donde se observa el monto de bienes muebles es de \$4,769,301.87, así como el inventario de bienes muebles con un monto de \$4,769,299.87; como se podrá observar la diferencia es de solo 2 pesos..."*.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración, se tiene que presentan evidencia documental que permite justificar la diferencia entre la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023 y el inventario de bienes muebles, por lo que se tiene por presentada la información y documentación que justifica y aclara esta observación preliminar; en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que se **elimina**, la Observación Preliminar número 01.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto al expediente fiscal, se constató la omisión en la presentación de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de los meses de abril a diciembre de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43, 44, 45 y 47 párrafo tercero fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Con escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el cual no da respuesta a la observación preliminar.

Al no presentar elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado a lo anterior y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.1.2. Observación Preliminar número 03

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal, se constató la omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43, 44, 45 y 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Con escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el cual no da respuesta a la observación preliminar.

Al no presentar elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado a lo anterior y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



4.1.3.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos 2022 y 2023, se conoció que el Municipio excedió el 3% en materia de Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2023, en comparativa con el ejercicio inmediato anterior, por la cantidad negativa de 294 mil 807 pesos; como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO SERVICIOS PERSONALES	PORCENTAJE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022 (APROBADO)	\$20,802,661	
Tasa de Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 de los CGPE 2023	1.077	7.7
Monto autorizado para 2023 actualizado por inflación diciembre 2021 a diciembre 2022	22,404,466	
TASA DE CRECIMIENTO REAL DEL 3% ART. 10DE LA LDF	1.030	3.0
INCREMENTO PERMITIDO	23,076,600	
PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	23,371,407	
DIFERENCIA	-\$294,308	

FUENTE: Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 31 Ter, en correlación con el artículo 18 párrafo primero, inciso a) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: "...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024 signado el Presidente Municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, presentó y manifestó lo siguiente: "...se agrega como anexo 2 "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic/2023". Donde consta que se ejerció en el

capítulo de servicios personales la cantidad de \$22,823,099.75 misma que es menor al incremento permitido por ley”.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron copia certificada del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 en donde se muestra el importe ejercido en el Capítulo 1000 Servicios Personales, que al compararlo con el Presupuesto del ejercicio fiscal 2022, no se determina ningún excedente, por lo que se tiene por presentada la información y documentación que justifica y aclara esta Observación Preliminar número 04; en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **elimina**.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 05

Como resultado al procedimiento de verificación de haber difundido las normas del Título Quinto de Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que en su página oficial los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no se publicaron en su totalidad en la página de internet <https://www.ecuandureo.gob.mx/cuentas-claras/Municipio/lqcg>, hecho que se hizo constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de junio del año 2024 en las oficinas que ocupa la Entidad Fiscalizada, lo que no se realizó de conformidad con el Título Quinto de Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la que tienen obligación los entes públicos:

FORMATO	OMISIÓN
Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sin evidencia de publicación
Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sin evidencia de publicación
Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	Sin evidencia de publicación



FORMATO	OMISIÓN
Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual.	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	Sin evidencia de publicación
Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sin evidencia de publicación
Inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	Sin evidencia de publicación
Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.	Sin evidencia de publicación

FUENTE: <https://www.ecuandureo.gob.mx/cuentas-claras/Municipio/lccg>. Acta Circunstanciada de fecha 11 once de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1 párrafo primero y segundo, 23, 27, 56, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 69, 75, 76, 78, 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *“...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar...”*

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el Presidente Municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, presentó y manifestó lo siguiente: *“...Respecto de esta observación se envía como Anexo 3, capturas de pantalla de las publicaciones como evidencia del cumplimiento de la difusión de los formatos ...”*

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, derivado a que presentan capturas de pantalla que no fueron publicadas en tiempo y forma; es importante mencionar que se llevó a cabo la verificación en su página oficial de internet, en la que se levantó en Acta Circunstanciada de fecha 11 de junio del



año 2024, en la que se hizo constar que no se publicaron en su totalidad en tiempo y forma los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 06

Como resultado del procedimiento de verificación a la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, acto asentado en Acta Circunstanciada de fecha 11 de junio del año 2024, se constató que en su página oficial <https://www.ecuandureo.gob.mx/cuentas-claras/Municipio/ldf>, no se encuentran publicados la totalidad de los formatos de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con la normativa aplicable:

FORMATO	PERIODO DE OMISIÓN
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)	Sin evidencia de publicación 4to Trimestre
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)	Sin evidencia de publicación 4to Trimestre
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional)	Sin evidencia de publicación 4to Trimestre
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Sin evidencia de publicación 4to Trimestre
Informe sobre Estudios Actuariales	Sin evidencia de publicación
Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Sin evidencia de publicación Anual

FUENTE: <https://www.ecuandureo.gob.mx/cuentas-claras/Municipio/ldf> y Acta Circunstanciada de fecha 11 once de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56 párrafo segundo y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción V, 18 fracción IV y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Apartado "Periodicidad" 7, "Publicación y Entrega de Información" 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada DOF 28-07-2021; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el Presidente Municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, presentó y manifestó lo siguiente: *"...Respecto de esta observación se envía como Anexo 3, capturas de pantalla de las publicaciones como evidencia del cumplimiento de la difusión de los formatos ..."*.

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, derivado a que presentan capturas de pantalla que no fueron publicadas en tiempo y forma: es importante mencionar que la verificación en su página oficial de internet en la que se levantó Acta Circunstanciada de fecha 11 de junio del año 2024, en la que se hizo constar que no se publicaron en su totalidad los formatos aprobados en los Criterios Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a las Notas de Desglose en el Estado de Situación Financiera contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se conoció que las Notas presentadas no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, por lo que los rubros de Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios y Cuentas y Documentos por pagar no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los datos contenidos como los saldos y movimientos de las cuentas registradas en los estados financieros que integraron en la cuenta pública, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), 89, y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, b) II Notas al Estado de Situación financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el Presidente Municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, presentó y manifestó lo siguiente: *"...Se agrega como anexo 5 las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023..."*



La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no justifican la inconsistencia; derivado a que las notas presentadas no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; por lo que los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar, no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los saldos y movimientos contenidos en las cuentas registradas en los estados financieros que se integraron en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y no se determinaron diferencias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existieran bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.3.1. Observación Preliminar número 08

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles, se constató que, en el proceso de inspección física de los bienes muebles, se seleccionaron bienes muebles para verificar su estado y ubicación en las unidades administrativas. Se observó que no existían los resguardos, ni etiquetado actualizados de bienes muebles, por un valor de 204 mil 990 pesos. Tampoco se proporcionó evidencia documental del control y regularización patrimonial de las personas encargadas de su uso, destino y aprovechamiento de esos bienes, lo cual se constató con su registro en la Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada del 12 del mes de junio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23, 24, 27, y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *“...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar...”*.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el Presidente Municipal en funciones y por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, presentó y manifestó lo siguiente: *“...Se envía como anexo 6 relación de bienes donde consta que si se cuenta con ellos y sirven como evidencia de control y adquisición de los bienes...”*.

La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, no justifican la inconsistencia; derivado a que no se



mostraron los resguardos con nombre, ni firma de las personas encargadas de su uso, destino y aprovechamiento de esos bienes que guarda relación con el hecho observado, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.3.1.1 Observación Preliminar número 09

Como resultado del procedimiento de revisión al Reporte General de Activos (Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023) entregado en la cuenta pública del ejercicio 2023, se constató que, en la columna de Estado solo se describe TIPO DE ADQUISICIÓN y no describe el Estado físico del bien si está en buen estado, regular o mal, lo cual se constató con su registro en la Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada. Se llevo a cabo una revisión física a los Bienes Muebles, este hecho se registró en el Acta Circunstanciada del 12 del mes de junio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23, 24, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifiesto lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el presidente municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la entidad fiscalizada, presentó y manifestó lo siguiente: "...Se envía como anexo 7 relación de bienes y fotografías donde se puede constatar el Estado Físico y etiquetas de los bienes Muebles ..."

La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, no justifican la inconsistencia; derivado a que es ilegible la evidencia fotográfica donde se muestran las etiquetas, por lo que imposibilita identificar los bienes observados; es importante señalar que la actualización del estado físico y etiquetas de los bienes muebles se hizo constar en Acta Circunstanciada del 12 de junio de 2024, signada por el enlace de la fiscalización y testigos de la Entidad Fiscalizada; en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 10

Como resultado al procedimiento de verificación al cumplimiento de actualización del Bando de Gobierno, se conoció que se llevó a cabo de manera extemporánea, hecho que se hace constar a través del oficio SM/497/2023 de fecha 3 de agosto de 2023 emitido por la Entidad Fiscalizada, por medio del cual se presentó el trámite para la publicación del mismo, que fue recibido por el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 9 de agosto de 2023; incumpliendo con el plazo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 30 de marzo de 2021.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el Presidente Municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...Referente de esta observación se informa que si bien es cierto se actualizo y publicó de forma extemporánea, más sin embargo fue de forma espontánea y voluntaria por parte de este ayuntamiento..."*.

Como resultado del análisis a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, estos no justificaron la inconsistencia, derivado que la argumentación menciona que se actualizó de forma extemporánea el Bando de Gobierno, en virtud de ello esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.2 Se verifico que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1 Se verifico la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verifico que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 11

Como resultado del procedimiento de verificación al cumplimiento legal del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no creó el Instituto Municipal de Planeación, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 192, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, en reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2024 manifestó lo siguiente: *"...Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, solicitó me deslinde de cualquier tipo de responsabilidad y anomalías que se detectaron en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés lo anterior ya que es un ejercicio que no me corresponde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, signado el Presidente Municipal en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...Respecto de esta observación se informa que el municipio no cuenta con los recursos suficientes para crear y proporcionar de presupuesto para la conformación de dicho instituto..."*

Como resultado del análisis a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido su valoración, se observa que en estos se acepta la irregularidad observada por la falta de Creación del Instituto Municipal de Planeación, en virtud de ello esta Auditoría Superior determina que la presente se **ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-07**, el



cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1 Se verifico el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 29 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 77 millones 646 mil 166 pesos, de los cuales 6 millones 076 mil 751 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	4,619,832	1,294,188	5,914,020	1,294,188	28
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	299,000	299,000	299,000	0
Derechos	2,846,129	3,740,710	6,586,839	3,740,710	131
Productos	4,872	-3,424	1,448	-3,424	-70
Aprovechamientos	700,000	866,841	1,566,841	866,841	124
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	6,078,157	6,078,157	6,078,157	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	63,398,582	-591,577	62,807,005	-591,577	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	71,569,415	11,683,895	83,253,310	11,683,895	16

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 83 millones 253 mil 310 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	4,619,832	5,914,020	5,914,020	1,294,188	28
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	299,000	299,000	299,000	0
Derechos	2,846,129	6,586,839	6,586,839	3,740,710	131

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	4,872	1,448	1,448	-3,424	-70
Aprovechamientos	700,000	1,566,841	1,566,841	866,841	124
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	6,078,157	6,078,157	6,078,157	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	63,398,582	62,807,005	62,807,005	-591,577	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	71,569,415	83,253,310	83,253,310	11,683,895	16

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 11 millones 683 mil 895 pesos, equivalente al 16 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 294 mil 188 pesos, equivalentes al 28 por ciento; Derechos por la cantidad de 3 millones 740 mil 710 pesos, que figuró con el 131 por ciento; y, Aprovechamientos por la cantidad de 866 mil 841 pesos, que representó el 124 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 591 mil 577 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	5,914,020	5,914,020	5,914,020	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	299,000	299,000	299,000	0	0
Derechos	6,586,839	6,586,839	6,586,839	0	0
Productos	1,448	1,448	1,448	0	0
Aprovechamientos	1,566,841	1,566,841	1,566,841	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	6,078,157	6,078,157	6,078,157	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	62,807,005	62,807,005	62,807,005	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	83,253,310	83,253,310	83,253,310	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	23,371,407	-548,307	22,823,100	22,823,100	22,823,100	0	0
2000	Materiales y Suministros	6,733,971	-94,648	6,639,323	6,296,322	5,920,052	343,001	-41
3000	Servicios Generales	12,104,442	9,904,555	22,008,997	21,831,273	21,079,841	177,724	-21



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,901,891	528,632	7,430,523	8,588,085	8,443,615	-1,157,562	139
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	963,414	963,414	1,161,440	333,440	-198,026	24
6000	Inversión Pública	21,845,704	-1,847,388	19,998,316	19,997,772	17,398,324	544	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	600,000	2,789,637	3,389,637	3,389,637	3,389,637	0	0
Total		71,557,415	11,695,895	83,253,310	84,087,629	79,388,009	-834,319	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria número 28, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la cantidad de 77 millones 646 mil 166 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 9 de junio de 2023.

Sin embargo, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, reporta la cantidad de 71 millones 557 mil 415.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 11 millones 695 mil 895 pesos, dando un monto de 83 millones 253 mil 310 pesos, que representó el 16 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 9000 Deuda Pública; caso contrario el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C. SOBRE EJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulto un sobre ejercicio de 834 mil 319 pesos, lo que representa el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del sobre ejercicio, se conoció que le correspondió al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 600 mil pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 2 millones 789 mil 637 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 3 millones 389 mil 637 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 83 millones 253 mil 310 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 84 millones 087 mil 629 pesos, resulta un Déficit financiero por la cantidad de 834 mil 319 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	83,253,310
Total de Egresos Devengados 2023	84,087,629
Total Déficit financiero	-834,319



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
1	PRESIDENCIA	ATENCIÓN CIUDADANA DE CALIDAD Y MAYOR GESTION	9,038,238.21	12,685,666.03	100	140.36	140.36
2	SINDICATURA	CERTEZA JURIDICA Y CONTROL DEL PATRIMONIO	1,380,606.24	1,491,263.37	100	108.02	108.02
3	SECRETARIA	IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	776,151.85	1,190,114.90	100	153.34	153.34
4	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SERVICIOS PÚBLICOS OPORTUNOS Y CON CALIDAD	9,516,211.52	12,871,267.67	100	135.26	135.26
5	TESORERIA	TESORERIA POR FINANZAS SANAS	1,752,013.62	6,763,118.23	100	386.02	386.02
6	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	PRIORIDAD EN EL DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LAS PERSONAS MAS NECESITADAS	1,508,443.72	2,119,371.32	100	140.50	140.50

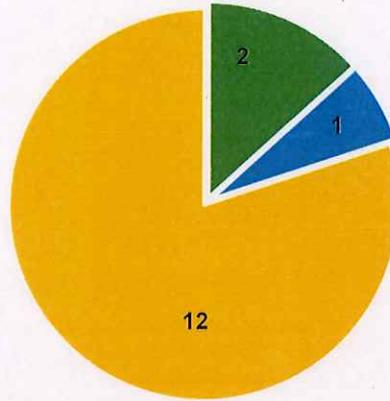
	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
7	OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	23,587,134.82	21,860,910.94	100	92.68	92.68
8	FOMENTO AGROPECUARIO,	INSENTIVACIÓN AL SECTOR AGRICOLA Y GANADERO	1,484,299.40	880,962.65	100	59.35	59.35
9	CONTRALORIA	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS CON CALIDAD	242,266.10	307,999.94	100	127.13	127.13
10	COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PUBLICAS Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	MEJOR DIFUSION Y COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD	2,166,315.92	3,071,060.41	100	141.76	141.76
11	OFICIALIA MAYOR	OPTIMIZACION Y MEJORA DE LOS RECURSOS HUMANOS	1,690,724.86	2,136,168.07	100	126.35	126.35
12	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	PREVISION Y COMBATE AL DELITO	10,759,332.00	10,927,870.93	100	101.57	101.57
13	DIF	ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS VULNERABLES	4,192,266.47	4,918,218.95	100	117.32	117.32
14	ATENCION CIUDADANA	CERCANIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN	1,031,269.74	117,565.36	100	11.40	11.40
15	DEPORTE, EDUCACIÓN Y CULTURA	RESCATE EDUCATIVO CULTURAL Y FISICO	2,432,140.93	2,746,069.76	100	112.91	112.91

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



- Cumplimiento 0% al 69%
- Cumplimiento 70% al 99%
- Cumplimiento al 100 % y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 15 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, 12 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 24 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,901,891	8,588,085	24

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 8 millones 588 mil 085 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 87 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles con el Registro Contable.	Eliminada
02	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2023.	Ratificada
03	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Eliminada
05	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Ratificada
06	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
07	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Ratificada
08	Adquisición de Bienes Muebles sin resguardos ni control del inventario.	Ratificada
09	Omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles.	Ratificada
10	Actualización y Publicación extemporánea del Bando de Gobierno Municipal.	Ratificada
11	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-01	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-02	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-03	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-04	Adquisición de Bienes Muebles sin resguardos ni control del inventario.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-05	Omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-06	Actualización y Publicación extemporánea del Bando de Gobierno Municipal.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/IPI-07	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M030/037/PEFCF-02	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación; y,
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Ecuandureo, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Atención ciudadana de calidad y mayor gestión	Atención personalizada a los ciudadanos del municipio.	Gobierno administración y	Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital.	México con educación de calidad.
Servicios Públicos Municipales	Servicios públicos oportunos y con calidad	Equipamiento para la prestación de servicios	Desarrollo urbano y servicios	Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana.	México próspero.
Tesorería	Tesorería por finanzas sanas	Captación y administración de los recursos públicos	Gobierno administración y	Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital	
Desarrollo social y económico	Prioridad en el desarrollo social y apoyo a las personas más necesitadas	Implementar acciones para mejoramiento del entorno en el que viven los sectores de la población más desprotegidos	Desarrollo social y combate a la pobreza	Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión de los más necesitados.	México incluyente
Obras Públicas y Urbanismo	Planeación para el desarrollo de la infraestructura municipal	Complementar los servicios con el que cuentan las zonas habitadas	Desarrollo urbano y servicios	Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana.	México próspero.
Fomento Agropecuario	Incentivación al sector agrícola y ganadero	Dar apoyos para incentivar al sector agrícola y ganadero en el ejercicio fiscal	Desarrollo económico sustentable y mejoramiento del ingreso	Desarrollo económico, inversión y empleo digno.	
Oficialía Mayor	Optimización y mejora de los recursos humanos	Elegir los mejores perfiles de contratación y administrar eficientemente el gasto corriente	Gobierno y administración	Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital	México incluyente
Seguridad Pública y Protección Civil	Previsión y combate al delito	Implementar estrategias para la prevención del delito y faltas administrativas	Justicia y seguridad	Seguridad; prevención del delito; tranquilidad, justicia y paz.	México en paz; México con educación de calidad.

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos no fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; asimismo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015-2021; y, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo corresponden al periodo 2013-2018.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 7 Informes de Presuntas Irregularidades y 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
030	Ecuandureo	7	2	0	0	0	0	7	2	0
TOTAL		7	2	0	0	0	0	7	2	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles con el Registro Contable;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2023;
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Adquisición de Bienes Muebles sin resguardos ni control del inventario;
- Omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles;
- Actualización y Publicación extemporánea del Bando de Gobierno Municipal; y,
- Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en la en la publicación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i></p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable, Adquisición de Bienes Muebles sin resguardos ni control del inventario, omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles, actualización y publicación extemporánea del Bando de Gobierno Municipal y omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación; así mismo, se conoció la omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); del ejercicio fiscal 2023 y la omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); de las cuales se elaborarán las Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que serán turnadas a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

